



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de  
Actuarios

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 20 DE  
JUNIO DE 2021.

**EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:**  
**TEECH/JIN-M/004/2021 Y SU**  
**ACUMULADO TEECH/JIN-M/057/2021**

**PARTE ACTORA:**

██████████ y Gabriela Meneses Pinto.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** Consejo  
Municipal Electoral de Villa las Rosas,  
Chiapas.

**TERCEROS INTERESADOS:** Partido  
Revolucionario Institucional, a través de  
su Representante Gustavo Adolfo Lemus  
López.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN  
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **20 veinte de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veinte del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **20:30 Hrs. veinte horas con treinta minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional

Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LILIANA VIVAR ARIAS.  
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CHIAPAS  
ACTUARIA



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/057/2021,  
acumulado al TEECH/JIN-M/004/2021.

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/935/2021, fechado y recibido el día de hoy, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente **TEECH/JIN-M/057/2021**, para proveer lo conducente.

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de junio de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de diecinueve de los actuales, en el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Gabriela Meneses Pinto**, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Político MORENA, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de Las Rosas, Chiapas; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente **TEECH/JIN-M/057/2021**, constante de doscientas setenta fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Gabriela Meneses Pinto**, en su calidad de Representante Propietaria del Partido Político MORENA, acreditada ante el Consejo Municipal Electoral de Las Rosas, Chiapas, en contra de: "...la declaración de validez de la elección y la entrega de la constancia de mayoría respectiva, a favor de la planilla postulada por la Coalición "Va por Chiapas" integrada por los Partidos Políticos PRI, PAN y PRD", en relación a la elección para miembros del Ayuntamiento de Las Rosas, Chiapas, llevada a cabo el pasado 06 de junio del año en curso."(sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Las Rosas, Chiapas; **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente reseñado al **TEECH/JIN-M/004/2021**, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al mencionado expediente; **III.** Con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** el presente expediente

en la Ponencia de la suscrita. **IV.** Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por la promovente antes mencionada, contra los actos y la autoridad indicados en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a la persona autorizada para los mismos efectos; **V.** Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Las Rosas, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizados a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VI.** Ahora bien, de la razón de cómputo de diecisiete de junio del presente año, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, hace constar que **sí se presentó escrito de Tercero Interesado**; **VII.** Por ende, **se tiene como Tercero Interesado en el presente medio de impugnación a Gustavo Adolfo Lemus López, en su carácter de Representante del Partido Revolucionario Institucional, acreditado ante el citado Consejo Municipal Electoral de Las Rosas, Chiapas,** pues además, se advierte que el referido escrito cumple con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio del Tercero Interesado en el presente asunto, el que indica en el escrito de cuenta, y como autorizados a las personas que en el mismo se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VIII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene a la actora como cuenta de correo electrónico el siguiente: **estrella.25\_13@hotmail.com;** a la autoridad responsable, como cuenta de correo electrónico el siguiente: **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx.** y para el Tercero Interesado el correo electrónico: **gustavo\_lemus7@hotmail.com;** para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; **IX.** Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/057/2021,  
acumulado al TEECH/JIN-M/004/2021.

Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere a la actora y al Tercero Interesado**, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.—

— **Notifíquese a las partes, mediante los correos señalados en el presente proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

— Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.

*[Handwritten signatures and stamps]*

COPIA AUTORIZADA

